

los Oficios, ni menos Comprehende que la ¹⁰¹ Ciudad Resoluci
on sea Comprehensiva a los pensionados, y admitidos en
los tales Oficios, si solamente dize, para las admisiones
que sucesivamente se aigan de azen, como se reduce de la
misma Orden, pues si se hubiera de comprehender con los
pensionados, se declarara la nulacion o suspension de lo que
dixeron los Reales Decretos, lo que no se reconoce, ni tampoco
el que sea Comprehensiva ael Suplicante, pues por el amplio po
der, conque vivea el dominio perteneciente, a el Oficio que
Vio, y los demas Diezmos sujetos ala jurisdiccion del Vinete
a que era incorporado, por el establecimiento, y domicilio en
Vizcaya, de la tierra, y menor, en esta jurisdiccion, a quien
pensionen los dichos Diezmos, llegando adon en esta jurisdiccion,
el propietario a el dicho Oficio y demas. Cuius
juris reflexiones spera ponga. Et. En la alta considera
cion, supondiendo cuantas prohibiciones, directas, o indirectas,
sean declaradas, y especialmente las dadas en este
Decreto, de aqui en la franquiza y libertad, que a los
demas de Capitulares, si que se le embarace la satisfaci
on de la Obsequio de la Comision, sin distincion como a
los demas, como son conforme, ala dicha Real adminis
tracion de las prohibiciones

Pido y suplico a V. M. por si, y como legitimo apoderado de
Juan Maxaraz D. N. representando su accion, la que en
este caso, se pretende, se abra difensa segun y como era
pedido, como son conforme a Justicia, bajo la protesta de en
caso de negacion, o retardacion, reproducirlo en quera
donde y como le conbenga, con quanto le sea correspon
diente, y de que no se paxon por suyo, cuantas prohibiciones
contra lo pedido, en este, V. M. practicare, con reproduccion de
todo lo contrario, y admision de quanto le conbenga, y que
los gastos que se ocasionen en Reuastos y demas, sean de
cuenta de quien aia lugar, gracia que por ser tan de Nunci
cia spera de la Realidad, que para ello aze esta suplica tan
oportuna, y lo pido por testimonio, asi esta proposicion, como
el acuerdo que con el Dicho se tomo, y por si se le conbenga
se paxa Vista de Capta de ella

J. G. Garcia Campaño